



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE LEY

El Senado y la H. Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1º: La provincia de Buenos Aires emitirá las boletas en formato papel correspondientes ----- para el pago de Ingresos Brutos, Impuesto a los Automotores e Impuesto Inmobiliario en sistema braille a pedido de cualquier contribuyente con discapacidad visual que así lo solicite.

Artículo 2º: Asimismo, será obligatoria la emisión en formato papel y en sistema braille a ----- solicitud de cualquier cliente o abonado de:

a- servicios públicos de cualquier índole;

b- resúmenes bancarios y de tarjetas de crédito;

c- en general, toda comunicación efectuada a contribuyentes de la provincia de Buenos Aires y abonados o clientes de todos los servicios públicos que se presten en la provincia de Buenos Aires con capacidad visual disminuida y que así lo soliciten.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Artículo 3°: Son considerados servicios públicos todas aquellas actividades llevadas a cabo por
----- los organismos del Estado o bajo el control y la regulación de este, cuyo objetivo es satisfacer las necesidades de la población.

Artículo 4°: La obligación establecida en los artículos precedentes no es restrictiva y podrán
----- incorporarse todas aquellas actividades existentes o a crearse que determine el Poder Ejecutivo.

Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

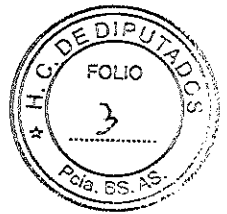
Prof. Diego A. Rovella
Diputado

Juntos por el Cambio



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 3889 120-21



FUNDAMENTOS

Los seres humanos somos seres sociales por excelencia y necesitamos interactuar con nuestro entorno. La familia, los amigos, los compañeros de trabajo, gente apenas conocida e incluso desconocidos que cruzamos circunstancialmente forman nuestro entorno de interacción.

Entonces es fundamental socializar y en ese proceso de socialización, que comienza desde muy temprano, podemos ayudar a las personas con riesgo de exclusión social para evitar su aislamiento. Dentro de ese sector de la sociedad con mayor dificultad para conseguir la inclusión social podemos encontrar a las personas con discapacidad.

Entendemos inclusión social a la acción de mejorar las condiciones de las personas que integran la sociedad, proporcionándoles capacidades, oportunidades y reconocimiento por lo que son, facilitándoles, entre otras cosas, herramientas para su comunicación e interacción con otras personas y, en el caso que nos ocupa, con el estado e instituciones de la sociedad civil.

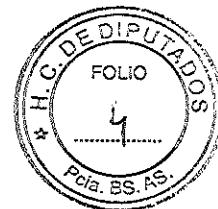
La herramienta de comunicación documental del estado, prestadores de servicios públicos e instituciones bancarias y financieras, entre otras, aún cuenta con un proceso físico que no es otra cosa que la emisión de las boletas de pago y las comunicaciones que las mencionadas antes tienen con sus contribuyentes (estado) y sus clientes o abonados (servicios públicos).

Con el proyecto que se acompaña se propende a que esa comunicación cuando sea dirigida a personas con capacidad visual disminuida sea efectuada, si la persona así lo solicita, sea emitida en papel con idioma o sistema braille, a efectos de que la comunicación a esas personas sea, también un elemento de inclusión.

Debemos poner de manifiesto que, a modo de ejemplo, la provincia de Santa Fe ya tiene regulado este tema en igual sentido, al igual que algunos municipios.

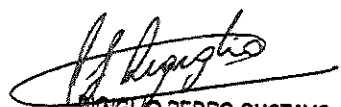
En nuestra provincia, la Agencia de Recaudación de Buenos Aires (ARBA) implementó el sistema hace más de una década y, oportunamente, recibió el reconocimiento por esta iniciativa.

Por las razones expuestas, solicito el voto de los legisladores de este Cuerpo para la aprobación del proyecto que se acompaña.



Hago constar que el presente proyecto ha sido remitido desde el correo oficial del Diputado/a autor/a del mismo de acuerdo a lo establecido en Resolución de Presidencia N° 1448/2020.-

CONSTE.-


DIEGO PEDRO GUSTAVO
Director de Mesa de Entradas
Salidas y Archivos
H. C. de Diputados Pcia. Bs. As.